



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 250GG

I.F. N°250/20.08.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que crea el Sistema de Acceso Priorizado del Fondo Nacional de Salud y modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud

Ley N°21.736

Boletín N°12.662-11

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.736, que crea el Sistema de Acceso Priorizado del Fondo Nacional de Salud y modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicada el 11 de abril de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley tiene por objetivo crear el Sistema de Acceso Priorizado (SAP) del Fondo Nacional de Salud (Fonasa). A través de este sistema se busca gestionar de manera eficiente los tiempos de espera sanitarios, mediante el otorgamiento de acceso preferente y protección financiera a intervenciones definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

Fonasa administrará el sistema, con participación de prestadores públicos y privados, a través de convenios celebrados conforme a la ley N°19.886.

El SAP comprende financiamiento integral de prestaciones, tales como hospitalización, medicamentos, insumos, honorarios médicos y atención postoperatoria. La nómina anual de intervenciones priorizadas será determinada por decreto del Ministerio de Salud, visado por la Dirección de Presupuestos. Para la elaboración del decreto, se deberá tener en consideración la capacidad resolutive de los prestadores, los tiempos de espera, los costos estimados, la oferta de prestadores externos y excluyendo aquellas prestaciones ya garantizadas por las leyes N°19.966 y N°20.850. Este decreto fijará, además, el presupuesto máximo asignado y su distribución, pudiendo el Ministerio de Hacienda redistribuir recursos en caso de subejecución.

Todas las personas afiliadas a Fonasa que cumplan con las condiciones clínicas y requisitos establecidos, en función del presupuesto disponible, podrán acceder al SAP. El ingreso al sistema será automático para quienes se encuentren en lista de espera para intervenciones incluidas en la nómina, siendo derivados a los prestadores contratados y las prestaciones se entenderán prestadas bajo la Modalidad de Atención Institucional (MAI).

En caso de incumplimiento por parte del prestador, el beneficiario podrá ser reasignado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 250GG

I.F. N°250/20.08.2025

Los beneficiarios de los tramos B, C y D de Fonasa podrán acceder a las prestaciones del sistema bajo la Modalidad de Libre Elección (MLE), mediante pago de un deducible equivalente a 1,5; 2; y 3 ingresos mínimos mensuales, respectivamente.

Fonasa dictará una resolución exenta, visada por la DIPRES, que establecerá las directrices operativas del SAP, incluyendo condiciones de acceso, mecanismos de asignación y seguimiento del gasto. La Superintendencia de Salud conocerá los reclamos vinculados al funcionamiento del sistema.

Finalmente, se establece que, por única vez, el Ministerio de Salud dictará dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la ley, un decreto exento con la nómina inicial de intervenciones priorizadas, aplicable exclusivamente durante el primer año. Durante dicho periodo, Fonasa podrá utilizar convenios vigentes o suscribir nuevos, conforme a la normativa incorporada.

II. Efectos de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para el funcionamiento del Sistema de Atención Priorizada, se estima que el primer año de vigencia tendrá un gasto fiscal de \$29.463 millones. Para los siguientes años, el gasto será financiado según lo disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que, dadas las proyecciones de crecimiento poblacional y la estimación de las intervenciones que serán cubiertas, se espera un mayor gasto fiscal conforme a la siguiente tabla.

Tabla 1. Mayor gasto fiscal para el funcionamiento del SAP
(Millones de \$ de 2025)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Mayor gasto fiscal	29.463	34.818	42.228	46.929	52.006	56.853

El mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia será financiado con los recursos que contemplen en el presupuesto del Fondo Nacional de Salud. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con esos recursos. Para los años siguientes, el mayor gasto será financiado de acuerdo a lo que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 250GG

I.F. N°250/20.08.2025

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.736, crea el Sistema de Acceso Priorizado del Fondo Nacional de Salud y modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- Informes Financieros Ns° 10 de 2025; 44, 200, 252 y 274 de 2024; 63 y 72 de 2020; 80, 188 y 190 de 2019, Dirección de Presupuestos.
- Precios intervenciones quirúrgicas en establecimientos de los Servicios de Salud, resolución exenta de Fonasa N°119, del 19 de diciembre de 2019.
- Lista de espera quirúrgica no GES a septiembre de 2019.
- Proyecciones de población (INE), extraído de <https://www.ine.cl/>.
- Base de datos de eventos médicos programados de la MLE (FONASA) año 2017, 2018 y 2019.
- Base de datos de eventos médicos elegibles por el seguro de la MLE (FONASA) año 2017.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 250GG

I.F. N°250/20.08.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

